Quinientos maravedis:

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS.

estos estrados y Lavezares Real es por la demora del entrego Sedra Sab: gentendido por el Sr Thes. del corregidor Mando se guarde como la Vez S
cutte el auto de dicha cau[illegible] por las circunstancias tan enormes que en
se expresan y para subsanarlas y que no pueda
hacer esto por ninguna de las partes para la
Retardacion de lo que manda conduzga en esto el Sr Juez
y Recaudacion de los derechos que corresponden
a este Juzgado se remite a D.n Joseph de Silva
Admor. de las Salinas en esta ciud. que dentro a
de vn mes de la notificacion entregue a los autos
de esta ciudad la porcion de Sal que le toca del
año pasado y en defecto dello executado se le em
barguen todos sus bienes muebles y Raices y
se lleuen los autos a la Contaduria para que
continue los apremios. Y este auto acuerdo
propia de cantidad y firma [illegible] los
autos que se siguen sobre esta dependien
cia

Haviendose hecho saber en este ayuntamiento
la Peticion presentada por Dn Pedro Joseph
de Lara Administrador de las Reales Salinas y
Rentas. sobre Pedir le mande dar mandado de la
execucion. sobre Pedir le mande dar mandado de la
orden y facultad conque salle para la extraccion
de veinte mil fanegas de Sal y Teniendo en
Consideracion el acuerdo que hizo señalando los
Puertos por donde Sus mercedes y Señores pudie
sen sacar las fanegas que faltauan hasta el
conformidad de la facultad que les concedio la